

UNITED STATES DISTRICT COURT
FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA

OSCAR SALAZAR, *et al.*,

Plaintiffs,

v.

DISTRICT OF COLUMBIA,

Defendant.

Civil Action No. 1:93-cv-00452-TSC

**AVISO A MIEMBROS DE DEMANDA COLECTIVA DE ACUERDO
PROPUESTO Y AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD**

Este aviso se emite el 8 de mayo de 2026.

Si usted o sus hijos son elegibles para Medicaid y son menores de 21 años, este aviso puede afectarlo.

Los abogados de la clase demandante y el Distrito de Columbia han llegado a un acuerdo que pondrá fin a la supervisión del Tribunal sobre esta demanda colectiva. El Acuerdo no será definitivo hasta que el Tribunal lo apruebe.

Se llevará a cabo una audiencia de imparcialidad el 13 de agosto de 2026, a las 10:00a.m. en punto.

Todas las objeciones deben presentarse antes del 30 de julio de 2026.

Para obtener más información, puede comunicarse con los abogados de la clase demandante por teléfono o correo electrónico.

LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE Y EN SU TOTALIDAD. SE HA PROPUESTO UN ACUERDO EN EL CASO *SALAZAR* QUE PODRÍA AFECTAR LOS DERECHOS DE CIERTOS RESIDENTES DEL DISTRITO DE COLUMBIA QUE RECIBEN BENEFICIOS DE MEDICAID Y SON MENORES DE 21 AÑOS.

¿Por qué recibiste este aviso?

1. El propósito de este aviso es informarle sobre el Acuerdo propuesto en la demanda de *Salazar*, que podrá dar fin a la supervisión judicial de este caso. El Acuerdo podría afectar los derechos de ciertas personas en el Distrito que son elegibles o están inscritas en D.C. Medicaid y son menores de 21 años. El Acuerdo no es definitivo. Para que sea definitivo, el Tribunal, la Honorable Tanya S. Chutkan, debe determinar que el Acuerdo es justo, razonable, y adecuado. Si este aviso le aplica, tendrá la oportunidad de expresarle al Tribunal su opinión sobre el acuerdo antes de que este decida si lo aprueba o no.

El resto de este aviso explica la demanda de *Salazar*, cómo determinar si esta demanda se aplica a usted, los términos clave del acuerdo propuesto, y cómo puede darle al Tribunal su opinión sobre el acuerdo propuesto.

Para ver el Acuerdo completo, visite esta página web:

https://dhcf.dc.gov/sites/default/files/dc/sites/dhcf/page_content/attachments/Salazar%20v%20District%20of%20Columbia%20Settlement%20Agreement.pdf

¿Se aplica este aviso a usted?

2. Este aviso puede aplicarse a usted si usted o sus hijos tienen 21 años de edad o menos y son elegibles o están inscritos en Medicaid del Distrito de Columbia.

¿De qué se trata esta demanda?

3. Esta demanda colectiva se presentó en 1993 para obligar al Distrito de Columbia a cumplir con la ley federal de Medicaid en relación con el beneficio de salud infantil conocido como Detección, Diagnóstico y Tratamiento Tempranos y Periódicos o Early and Periodic Screening, Diagnostic and Treatment (EPSDT). Desde 1999, la clase demandante y el Distrito de Columbia han estado vinculados por una Orden de Acuerdo emitida por un tribunal federal.

¿Por qué la Orden de Acuerdo de *Salazar* está siendo reemplazada por el Acuerdo?

4. La demanda de *Salazar* ha estado pendiente durante más de 32 años, y la Orden de Acuerdo ha estado vigente durante más de 26 años. Tras una cuidadosa consideración de la ley y los hechos, los abogados de la clase demandante y el Distrito de Columbia han llegado a un Acuerdo que establece una estrategia para que el Distrito de Columbia salga de la supervisión judicial de su programa de EPSDT.

¿Cuáles son los términos clave del Acuerdo Propuesto?

5. El Acuerdo, si se aprueba, pondrá dar fin a la supervisión judicial de los beneficios de Medicaid para niños y adolescentes en el Distrito, y requerirá que el Distrito tome varias medidas durante los próximos dos años para resolver el caso por completo. La aprobación

del Acuerdo también pondrá dar fin a la prestación de servicios legales gratuitos por parte de los Abogados de la Demanda Colectiva, Terris, Pravlik & Millian, LLP, a los miembros del grupo demandante que necesiten ayuda para obtener servicios de salud para sus hijos o el reembolso de gastos de bolsillo. Los términos importantes del Acuerdo son:

- El Distrito revisará el Calendario de D.C. Medicaid de Periodicidad de Exámenes de Salud (D.C. Medicaid HealthCheck Periodicity Schedule) para actualizar las directrices vigentes. El Calendario de D.C. Medicaid de Periodicidad de Exámenes de Salud es un documento que recomienda cuándo y con qué frecuencia se deben realizar exámenes de detección y brindar atención preventiva a los niños del Distrito.
- El Distrito publicará un reglamento legal que formalice los procedimientos para que los beneficiarios de Medicaid soliciten el reembolso de los gastos de bolsillo que consideren que deberían haber estado cubiertos por Medicaid, y ampliará el plazo para solicitar el reembolso de seis meses a un año.
- El Distrito solicitará que se agregue un nuevo código de facturación a su lista de precios para los servicios cubiertos por Medicaid. Si se aprueba, este nuevo código permitiría a los proveedores facturar las pruebas de detección de plomo en el punto de atención.
- El Distrito supervisará las auditorías internas de los Managed Care Plans (MCPs) sobre el acceso de los beneficiarios a los servicios de Medicaid. Además, el Distrito exigirá a cualquier MCP que no cumpla con el objetivo acordado para facilitar acceso oportuno a citas pediátricas rutinarias que implemente cambios para alcanzar dicho objetivo.
- El Distrito creará un nuevo subcomité enfocado en la salud infantil dentro del Comité Asesor de Atención Médica o Medical Care Advisory Committee (MCAC), con énfasis en la participación de los beneficiarios de Medicaid. El Distrito garantizará que el subcomité se reúna al menos seis veces al año y que la dirección del Departamento de Finanzas de la Atención Médica/Department of Health Care Finance (DHCF) asista a al menos la mitad de las reuniones. El DHCF consultará e informará al subcomité al menos una vez al año sobre los aspectos del trabajo de la agencia relacionados con la salud infantil. Los beneficiarios de Medicaid que asistan a las reuniones del subcomité recibirán un estipendio de \$75 por reunión.
- El Distrito creará y publicará anualmente un informe o Report Card sobre el desempeño de los MCPs enfocado en la salud infantil, que dará información útil a los beneficiarios para seleccionar el MCP que mejor se adapte a sus necesidades.
- El Distrito establecerá un sitio web específico que ofrecerá una visión general del programa de atención administrada del Distrito y centralizará los informes de datos del DHCF que incluyen información sobre los MCPs con el objetivo de facilitar su acceso. El Distrito también publicará un Panel de Desempeño de los MCPs que proporcionará datos sobre indicadores específicos de salud infantil, con comparaciones del desempeño de los MCPs entre sí y con los promedios nacionales. El Panel incluirá datos, para niños y adolescentes, sobre el porcentaje de autorizaciones previas

oportunas (prior authorizations) y el porcentaje de quejas resueltas oportunamente conforme a la ley del Distrito, por cada MCP.

- El Distrito implementará y supervisará un programa de compras basado en el valor (value-based purchasing program). Este programa requerirá que los MCPs trabajen con sus redes de proveedores para aumentar la prestación de servicios a niños y adolescentes, incluyendo consultas de control pediátrico, pruebas de detección de plomo, vacunas, y servicios dentales.
- Actualmente, existe un fondo de garantía de aproximadamente \$735,000, establecido con fondos del Distrito en 2010 como sanción por incumplimiento de plazos en fases anteriores del caso. Este fondo beneficia a la Colectiva demandante. El Acuerdo dedicará estos fondos a tres proyectos:
 - Primero, los beneficiarios de Medicaid que asistan al nuevo subcomité de salud infantil, descrito anteriormente, recibirán un estipendio de \$75 por las reuniones a las que asistan.
 - Segundo, se otorgará una subvención para financiar un estudio de los programas que algunas agencias estatales de Medicaid han implementado para brindar servicios dirigidos por el participante a niños con necesidades especiales. Estos servicios permitirían a las familias designar a personas que no sean auxiliares de enfermería certificados como trabajadores de atención médica domiciliaria para sus hijos con necesidades especiales.
 - Tercero, se otorgarán subvenciones a organizaciones que prestan servicios a niños, niñas y adolescentes elegibles para Medicaid y a sus familias, para actividades destinadas a mejorar y mantener el acceso a Medicaid.
 - Cuarto, varios expertos nacionales con amplia experiencia en Medicaid asesorarán al Distrito sobre áreas clave para mejorar la prestación de servicios a niños, niñas y adolescentes.

Otros Terminos Importantes

- El Distrito proporcionará a la clase demandante cinco informes que documenten su cumplimiento del Acuerdo. Si la clase demandante considera que el Distrito no cumple con el Acuerdo, se someterá con el Distrito a mediación. Si no se llega a un acuerdo, el tribunal del caso resolverá cualquier controversia relativa al cumplimiento del Acuerdo.
- Salvo que se presente una controversia sobre el cumplimiento y esta se encuentre pendiente en ese momento, el Acuerdo expirará dos años después de su firma.
- Los abogados de la clase demandante recibirán una cantidad fija por supervisar el cumplimiento del Acuerdo por parte del Distrito de Columbia durante los próximos dos años. El pago por su labor antes de que el Tribunal apruebe definitivamente el Acuerdo estará sujeto a mociones separadas que se publicarán en el sitio web del Tribunal.
- El Acuerdo contiene más detalles sobre cada uno de estos compromisos y la disposición

relativa a su ejecución.

6. Los abogados de la clase demandante son: Kathleen L. Millian, Zenia Sanchez Fuentes y Jane Perkins. La Sra. Millian y la Sra. Sanchez trabajan en el bufete Terris, Pravlik & Millian, LLP; la Sra. Perkins trabaja en el National Health Law Program (NHeLP). Los miembros de la clase demandante no pagan honorarios a estos abogados. Si tiene alguna pregunta para los abogados de la clase demandante, puede escribirles a la siguiente dirección:

Zenia Sanchez Fuentes
Terris, Pravlik & Millian, LLP
1816 12th Street, NW, Suite 303
Washington, DC 20009-4422
(202) 204-8484
Email: zsanchez@tpmlaw.com

Ahora que conoce los términos mas importantes del Acuerdo, ¿qué puede hacer a continuación?

7. Si está de acuerdo con el Acuerdo, no tiene que hacer nada.
8. Si no está de acuerdo con alguna parte del Acuerdo y desea comunicárselo al Tribunal, debe hacer lo siguiente:
 - Debe escribir una carta al Tribunal indicando los aspectos del Acuerdo que no le agradan. Incluya su nombre, dirección, número de teléfono y firma en la carta.
 - En la primera página de su carta, escriba en letras grandes o subrayadas: “Acción Civil N.º 1:93-cv-00452: Objeciones al Acuerdo de Conciliación en *Salazar v. Distrito de Columbia*.”
 - Envíe su carta por correo postal o electrónico a:

Salazar Settlement
U.S. District Court for the District of Columbia
333 Constitution Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20001
Email: Salazar_Settlement@dcd.uscourts.gov

- También debe enviar por correo postal o electrónico copias de su carta a los abogados de la clase demandante y del Distrito de Columbia a las siguientes direcciones:

Salazar Class Counsel
Zenia Sanchez Fuentes
Terris, Pravlik & Millian, LLP
1816 12th Street, NW, Suite 303
Washington, DC 20009-4422
Email: zsanchez@tpmlaw.com

Salazar Settlement
Office of the Attorney General
for the District of Columbia
Attn: Honey Morton
Assistant Chief
400 6th Street, NW, Suite 10100
Washington, D.C. 20001
Email: honey.morton@dc.gov

- Si necesita ayuda para escribir sus objeciones, puede pedirle a alguien que las presente en su nombre. El representante debe identificarle, indicar en la objeción que es su representante y explicar la forma de dicha representación.
 - Si tiene un tutor legal o es menor de 18 años, su padre, madre, tutor o representante designado por el tribunal puede presentar objeciones en su nombre. Para ello, su padre, madre, tutor o representante designado por el tribunal debe identificarle, indicar que es su representante y explicar la forma de dicha representación. Si su padre, madre o tutor presenta una objeción, debe explicar su relación con usted. Si un tutor o representante designado por el tribunal presenta una objeción, debe explicar los detalles de su nombramiento por el tribunal testamentario.
9. Debe realizar todos estos pasos para asegurarse de que el Tribunal lea su carta. Su carta debe recibirse a más tardar el 30 de julio de 2026.
10. NO LLAME AL TRIBUNAL. EL TRIBUNAL NO ATENDERÁ LLAMADAS TELEFÓNICAS SOBRE ESTA PROPUESTA DE ACUERDO. DEBE PRESENTAR SUS OBJECIONES POR ESCRITO.

¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de Conciliación?

11. Se llevará a cabo una audiencia de imparcialidad el 13 de agosto de 2026, a las 10:00a.m., ante la Honorable Jueza Tanya S. Chutkan del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Columbia, en el Juzgado E. Barrett Prettyman. El juzgado está ubicado en 333 Constitution Avenue, N.W., Washington, D.C. 20001. La audiencia se llevará a cabo en la Sala 9. Se podrá asistir a la audiencia de forma remota utilizando la línea telefónica de acceso público del Tribunal. Las instrucciones sobre cómo acceder a la línea telefónica de acceso público se publicarán en el expediente de este caso antes de la audiencia. Si no puede acceder al expediente de este caso, comuníquese con los abogados de los demandantes al (202) 682-0578 para recibir instrucciones sobre cómo acceder a la línea telefónica de acceso público del tribunal.
12. En la audiencia de imparcialidad, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal considerará cualquier objeción presentada de acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente. Los abogados de la clase demandante y del Distrito de Columbia estarán disponibles para responder a cualquier pregunta que el Tribunal pueda

tener.

13. Usted solo podrá hablar en la audiencia si envió sus objeciones al Tribunal por escrito.
14. Si desea hablar en la audiencia, deberá solicitar por escrito la autorización del Tribunal para hacerlo. Para ello, envíe una carta al Tribunal con copias a los abogados de la clase demandante y del Distrito de Columbia, con lo siguiente en la primera página, en letra grande o subrayada: “Causa Civil N.º 1:93-cv-00452, *Salazar v. Distrito de Columbia*: Notificación de Intención de Comparecer en la Audiencia de Imparcialidad”. Incluya su nombre, dirección, número de teléfono y firma en la carta.
15. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, el Distrito de Columbia se compromete a cumplir con las obligaciones estipuladas en el Acuerdo y, una vez cumplidas, el caso se dará por concluido.
16. Si el juez no aprueba definitivamente el Acuerdo, las ordenes previas dictadas en este caso seguirán vigentes.